

dad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VILCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, por la que se modifica la de 3 de octubre de 2008, por la que se conceden las ayudas que se citan.

Por Resolución de 3 de octubre de 2008 (BOJA de 20 de octubre) de esta Dirección General, se hizo pública la relación de solicitantes beneficiarios de las ayudas para la elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos durante el curso escolar 2008-09 a que se refiere la Orden de 20 de junio de 2007 (BOJA número 141, de 18 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades de formación y de investigación educativa dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Universitarios.

No obstante, la renuncia expresa presentada por uno de los beneficiarios de estas ayudas concedidas hace necesaria la modificación de la anterior Resolución.

En vista de ello, esta Dirección General de Participación y Equidad en Educación

HA RESUELTO

Primero. Dejar sin efecto la concesión de la ayuda solicitada por la beneficiaria que a continuación se detalla:

Beneficiaria: Doña Francisca Hidalgo Repiso.
DNI: 25.312.788-T.
Importe: 3.000,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 3.000,00 euros).
Proyecto: Manual plurilingüe del alumnado.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

Resolución de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, y en el art. 3 de la Orden de 24 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

HA RESUELTO

Publicar las áreas de influencia y limitrofes de los centros que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo de 2009.

Las áreas de influencia y limitrofes a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el art. 3 de la Orden de 24 de febrero antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Provincial de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 13 de febrero de 2009.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 58/2009, de 3 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado «Cerro Colorao», en los términos municipales de Benahavis y Marbella (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histó-